ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2024

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Director
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
La Ciudad

Cordial saludo.

En mi calidad de supervisor del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.549-2023 y teniendo en cuenta los conceptos emitido por el interventor de los contratos de consultoría No. 4182.010.26.1.519-2023, No. 4182.010.26.1.521-2023 y No. 4182.010.26.1.540-2023, en donde avala su reinicio y prórroga, recomiendo al ordenador del gasto autorizar el reinicio y prorroga a los contratos de consultoría No. 4182.010.26.1.519-2023, No. 4182.010.26.1.521-2023 y No. 4182.010.26.1.540-2023, y realizar todos los trámites jurídicos y administrativos necesarios para tal fin.

Lo anterior, teniendo que las condiciones que generaron la suspensión y la prórroga a la suspensión ya fueron superadas, así como que el interventor avaló la solicitud de prórroga previa revisión del cronograma de obra y de los argumentos expuestos por el contratista para culminar las actividades pendientes.

Atentamente;

FRANCISCO JAVIER BONILLA HURTADO
Supervisor
Profesional Especializado

3024- 04
Palmira (Valle del Cauca), 12 de febrero de 2.024

Ingeniero
JUAN FELIPE AGUDELO
Director de Interventoría de los Contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.540-2023
AGUDELO & GUTIERREZ INGENIERÍA S.A.S

Ref: Solicitud de REINICIO y AMPLIACIÓN DEL PLAZO No. 02 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 4182.010.26.1.540-2023- REALIZAR UN ESTUDIO CON ALCANCE DE DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO VEREDA EL PAJUI, CORREGIMIENTO LA LEONERA FASE II.

Estimado Ing. Juan Felipe Agudelo:

Yo, EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.282.608 de Palmira, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL de EESALAMANCA S.A.S., identificada con NIT 900.440.665-1, respetuosamente solicitamos lo siguiente:

1. REINICIO del contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.540-2023 teniendo en cuenta que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICO- UAESP ya terminó los tramites presupuestales necesarios para incorporar o apropiar el presupuesto asignado para la vigencia 2024 y poder ejecutar con base en dicha apropiación presupuestal las reservas presupuestales constituidas por esta dependencia. Además, las situaciones que dieron origen a la suspensión del contrato ya fueron superadas.

2. PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.540-2023, teniendo en cuenta que las dificultades presentadas durante la ejecución de los trabajos de campo y que fueron objeto de la prórroga No. 1, no se alcanzaron a culminar antes de la suspensión del contrato; por lo tanto, solicitamos una ampliación del plazo de ejecución de 30 días calendarios contados a partir de la reanudación del contrato, con el propósito de culminar con el 100% de las actividades contractuales. Se adjunta programa de reprogramación de actividades.

Atentamente,

EESALAMANCA S.A.S

EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ
Representante Legal
CC. 16.282.608 de Palmira

INGENIERÍA	**CONTRATO No. 4182.010.26.1.549-2023**	**AGUDELO & GUTIÉRREZ INGENIERÍA S.A.S** **NIT: 901.262.497-9** **No. Contacto: 3187429326** **3113684817** **Correo electrónico:** agudeloygutierrezingenieria@gmail.com
	CORRESPONDENCIA ENVIADA	

Santiago de Cali, 13 de febrero 2024

AGCE-P0402-010-019

Señor:
WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
DIRECTOR TÉCNICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP CALI

REFERENCIA: CONTRATO No 4182.010.26.1.549-2023 "REALIZAR INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS CON ALCANCE DE DISEÑO DE LOS ALCANTARILLADOS SECTOR GUAYABALES - LA SIRENA - CORREGIMIENTO LA BUITRERA, VEREDA EL PAJUI, CORREGIMIENTO LA LEONERA FASE II Y SECTOR LOS TOSE, VEREDA ALTO LOS MANGOS - CORREGIMIENTO LA BUITRERA."

ASUNTO: VISTO BUENO A LA SOLICITUD DE REINCIO Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 4182.010.26.1.540-2023 "REALIZAR UN ESTUDIO CON ALCANCE DE DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO VEREDA EL PAJUI, CORREGIMIENTO LA LEONERA FASE II"

Cordial Saludo,

De acuerdo con lo expresado en el comunicado 2024-04 del contratista EESALAMANCA S.A.S. el 12 de febrero de 2024, las causales iniciales que motivaron la suspensión del contrato de consultoría N°4182.010.26.1.540-2023 fueron superadas, por otra parte, cabe resaltar que la suspensión de este fue prorrogada considerando la falta de apropiación de recursos, no obstante, a la fecha ambas causas han sido subsanadas en su totalidad. Por lo anterior, solicitamos a la entidad contratante UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP CALI, el reinicio inmediato del contrato de consultoría N°4182.010.26.1.540-2023, teniendo en cuenta que este a la fecha se encuentra en un 63.35% de ejecución faltando actividades imperantes por ejecutar como diseño hidrosanitario, diseño estructural y plan de manejo ambiental. Por lo anterior y validando la solicitud del contratista de obra de prorrogar el contrato N°4182.010.26.1.540-2023 con el ánimo de efectuar la culminación de actividades, entrega del contrato y

socialización con la comunidad, la actual interventoría solicita a la entidad, adicionar treinta (30) días calendario de acuerdo con el cronograma de obra presentado por el contratista EESALAMANCA S.A.S.

Cordialmente,

JUAN FELIPE AGUDELO PATIÑO
Representante Legal
Interventoría

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4182.010.26.1.540-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	EESALAMANCA S.A.S. NIT 900.440.665-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Edward Enrique Salamanca Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.282.608 de Palmira (Valle del Cauca).
OBJETO	ESTUDIO CON ALCANCE DE DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO VEREDA EL PAJUI, CORREGIMIENTO LA LEONERA FASE II
VALOR DEL CONTRATO	Cuarenta millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y nueve mil pesos ($40.433.769) incluido IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 de febrero de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23 de agosto de 2023
FECHA DE INICIO:	26 de octubre de 2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	28 de diciembre de 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	21/02/2024

Entre los suscritos WALTER CAMILO MURCIA LOZANO identificado(a) con CC. 6228009, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0017 del cinco (5) de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero (18) de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y Edward Enrique Salamanca Álvarez, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 16.282,608 de Palmira (Valle del Cauca), actuando en representación de EESALAMANCA S.A.S. con NIT. 900.440.665-1, quien para los efectos del presente acto se denominará el contratista, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al contrato de consultoría No. 4182.010.26.1.540-2023, con fundamento en las siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 14 de Septiembre de 2023 se suscribió el contrato No. 4182.010.26.1.540-2023 entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.282.608 de Palmira actuando en representación de EESALAMANCA NIT. 900440665, cuyo objeto es "REALIZAR UN ESTUDIO CON ALCANCE DE DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO VEREDA EL PAJUI, CORREGIMIENTO LA LEONERA FASE II"

2. Que se le dio inicio al contrato el día 26 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

3. Que mediante modificación No 1. se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. Que mediante Acta de Suspensión No. 1 publicada el 28 de diciembre de 2023, se procedió con la suspensión del contrato de consultoría No. 4182.010.26.1.540-2023 hasta el 26 de enero de 2024.

5. Que mediante Acta de Suspensión No. 2 del 24 de enero de 2024, se prorrogó la suspensión del contrato de consultoría No. 4182.010.26.1.540-2023 de manera indefinida.

6. Que mediante Acta de Reanudación No. 1 se procedió con el reinicio de las actividades contractuales.

7. Que mediante oficio No. 2024-04 del 12 de febrero de 2024 el contratista EESALAMANCA S.A.S solicita una prórroga del plazo de ejecución por el término de 30 días calendarios, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

   "PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.540--2023, teniendo en cuenta que las dificultades presentadas durante la ejecución de los trabajos de campo y que fueron objeto de la prórroga No. 1, no se alcanzaron a culminar antes de la suspensión del contrato; por lo tanto, solicitamos una ampliación del plazo de ejecución de 30 días calendarios contados a partir de la reanudación del contrato, con el propósito de culminar con el 100% de las actividades contractuales. Se adjunta programa de reprogramación de actividades"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Que el interventor AGUDELO & GUTIERREZ INGENIERIA SAS dio la viabilidad para la prórroga del contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.540-2023, a través del oficio No. AGCE-P0402-010-018 del 13 de febrero de 2024, manifestando:

"De acuerdo con lo expresado en el comunicado 2024-04 del contratista EESALAMANCA S.A.S. el 12 de febrero de 2024, las causales iniciales que motivaron la suspensión del contrato de consultoría N°4182.010.26.1.540-2023 fueron superadas, por otra parte, cabe resaltar que la suspensión de este fue prorrogada considerando la falta de apropiación de recursos, no obstante, a la fecha ambas causas han sido subsanadas en su totalidad. Por lo anterior, solicitamos a la entidad contratante UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP CALI, el reinicio inmediato del contrato de consultoría N°4182.010.26.1.540-2023, teniendo en cuenta que este a la fecha se encuentra en un 63.35% de ejecución faltando actividades imperantes por ejecutar como diseño hidrosanitario, diseño estructural y plan de manejo ambiental. Por lo anterior y validando la solicitud del contratista de obra de prorrogar el contrato N°4182.010.26.1.540-2023 con el ánimo de efectuar la culminación de actividades, entrega del contrato y socialización con la comunidad, la actual interventoría solicita a la entidad, adicionar treinta (30) días calendario de acuerdo con el cronograma de obra presentado por el contratista EESALAMANCA S.A.S".

9. Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, señala como fines esenciales de la contratación estatal: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*

   Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

10. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se establece la autonomía de las partes para el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación.

Por lo anteriormente señalado, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.540-2023 por el término de treinta (30) días calendarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.2, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.540-2023, ni reajuste, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.540-2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

CUARTO: GARANTÍAS. El contratista se compromete ampliar las garantías en cuanto a su vigencia y suficiencia, de acuerdo a lo establecido en el contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.540-2023

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del Secop II.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, publicará la presente Modificación No. 2, en la plataforma del SECOP II.

El presente documento se entiende fechado con la publicación en la plataforma del SECOP II.

Contratista,

EESALAMANCA S.A.S
Edward Enrique Salamanca Álvarez
Representante Legal
C.C 16.282,608 de Palmira (V)

Contratante,

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Ordenado del Gasto
Director
UAESP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AG INGENIERIA S.A.S
JUAN FELIPE AGUDELO PATIÑO
CC. 1.130.613.015 expedida en Cali (V)

Proyectó: Victor Hugo Tascón Palomino- Abogado contratista.
Revisó: Orlando Escobar Meneses – Líder de Contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.